



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 450-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 7 de agosto de 2025, el Informe N° 001708-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de agosto de 2025; y el Expediente N° 104877-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FRENÉSÍ*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 104877-2025 de fecha 18 de julio de 2025, Lorena Massiel Aquino Sanchez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*FRENESÍ*", por realizarse del 1 al 25 de agosto de 2025, en el Teatro Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar Nº 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FRENESÍ*", cuenta la historia de un grupo de internos de un penal de máxima seguridad, bajo la dirección de Augusto, un joven profesor de teatro, y que ensaya una versión de "La vida es sueño" como parte de un proyecto de reinserción social. La obra será presentada excepcionalmente en un teatro fuera del penal, ante público general, con presencia de agentes del grupo especial de seguridad (GOES). Durante la función, uno de los internos, Fugaz, rompe el orden escénico, escapa del escenario e intenta huir del recinto utilizando un arma que aparenta ser de utilería, pero que resulta real. En su intento de fuga, toma como rehén a una Espectadora del público. Este hecho desencadena una serie de acontecimientos que entremezclan la ficción y la realidad, rompiendo la cuarta pared y poniendo en tensión el desarrollo de la obra. Mientras los agentes intentan controlar la situación, Pastor, otro interno del elenco que ha depositado su esperanza de redención en el proyecto teatral, intenta detener a Fugaz. La situación se complica al revelarse que la Espectadora es hija de un político de alto nivel y que, además, mantiene un pasado oculto que la vincula directamente con Pastor, a quien responsabiliza del estado de salud de su hermano. A través de una estructura fragmentada, con flashbacks y escenas de ensayo, la obra reconstruye el proceso de formación actoral de los internos, los conflictos personales de cada uno y los vínculos familiares marcados por el abandono, la pobreza y la violencia. Asimismo, se ahonda el vínculo entre Pastor y su hija Rosita, quien asume el rol de sostén familiar y se enfrenta al doloroso legado de su padre. En el desenlace, la Espectadora y Pastor se enfrentan con armas en mano, bajo la presión de verdades reveladas y la tensión emocional del momento. Ambos disparan. Sin embargo, la pistola de Pastor resulta ser falsa y de ella sale una flor. La obra concluye con la superposición de tiempos, realidades y ficciones. El proyecto teatral, en apariencia desbordado, se revela como una construcción compleja donde los internos no solo interpretan personajes, sino también sus propias vidas, en un intento por reconstruirse y encontrar sentido en medio de la adversidad;

Que, "*FRENESÍ*" escrita por Herbert Corimanya, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se construye sobre una dramaturgia, con personajes definidos, conflicto dramático progresivo y puesta en escena en un espacio escénico convencional. En consecuencia, se representan situaciones ficcionales mediante el uso de recursos actoriales, escenográficos y lumínicos, respetando la convención teatral de cuarta pared, aunque esta se rompa intencionalmente como estrategia dramática. Además, incorpora textos clásicos de Calderón de la Barca, intercalándolos con escenas contemporáneas, lo que refuerza su carácter teatral. En ese sentido, se evidencia que la obra está diseñada para ser representada ante un público en vivo, generando una experiencia escénica que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

responde a los principios fundamentales del arte dramático. Cuenta con la dirección de Herbert Corimanya, la asistencia de dirección de Ginno Paul Melgar, la producción general de Butaca Arte y Comunicación, la productora ejecutiva de Lorena Aquino Sánchez, y el elenco conformado por: Mario Velásquez, Yaremís Rebaza, Walter Ramírez, Lía Camilo, Martín Velásquez - Marvelat, Juan Pablo Mejía, Santiago Espinoza, Giancarlo Almonte, y Christian González;

Que, de acuerdo al Informe N° 450-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FRENESÍ*", es una obra de Herbert Corimanya, que aborda las siguientes temáticas: a) La reinserción social de personas privadas de libertad; b) La salud mental en contextos penitenciarios; c) La redención; d) Las relaciones familiares afectadas por el encarcelamiento; e) La frontera entre la ficción y la realidad en el teatro; y, f) La crítica al sistema de justicia y sus limitaciones humanas. Es preciso señalar, que estas temáticas se desarrollan a través de una narrativa cargada de tensión, simbolismo y una mirada crítica al entorno carcelario y social;

Que, el contenido del espectáculo "*FRENESÍ*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral se vincula con la realidad penitenciaria del Perú, al incluir a exinternos del penal de Lurigancho como actores y al representar prácticas, condiciones y discursos propios del sistema carcelario peruano. Asimismo, refleja costumbres como la visita familiar a los penales y las dinámicas sociales que afectan a los sectores vulnerables. En el ámbito internacional, la obra se enmarca dentro de una tradición internacional de teatro carcelario, con antecedentes en Latinoamérica y Europa, donde el arte escénico se emplea como medio de rehabilitación e integración social. Por otro lado, la obra retrata actitudes como la resiliencia, la búsqueda de redención, el resentimiento, el deseo de libertad y el conflicto ético entre el castigo y el perdón. En esa línea, presenta a los personajes como seres complejos, capaces de cometer errores, pero también de transformarse, promoviendo una reflexión sobre la condición humana. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FRENESÍ*" representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la reflexión sobre la reinserción de personas privadas de libertad, visibilizando problemáticas estructurales del sistema penitenciario e impulsando el arte como herramienta de transformación. Por otro lado, la propuesta escénica combina testimonios reales con dramaturgia clásica y contemporánea, ampliando los lenguajes teatrales. Es importante, destacar que, en el plano artístico, aporta una visión renovadora a la dramaturgia nacional y pone en escena actores con experiencias vitales singulares, enriqueciendo el repertorio cultural del país. La obra nace desde las experiencias de internos reales y que propone el debate sobre la reinserción social y cuenta con la participación de tres actores, exinternos del penal de Lurigancho, quienes ahora son historia viva de esfuerzo por merecer una segunda oportunidad;

Que, "*FRENESÍ*", se estrenó en el Nuevo Teatro Julieta en el 2022 y tras ser beneficiario de los Estímulos Económicos para la Producción Teatral 2022 del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ministerio de Cultura, se presentó en los penales de Castro Castro y Lurigancho en el 2023, frente a una audiencia exclusiva de 500 personas, entre internos y profesionales penitenciarios. Con un alcance total de 2000 personas. Asimismo, ha recibido el reconocimiento del público y jurado a Mejor dirección y Mejor actor, de Oficio Crítico en el 2023;

Que, conviene señalar, que la obra utiliza piezas musicales creadas exclusivamente para la puesta en escena, y cuenta con la autorización de reproducción de los compositores Gerardo Vergara y Pedro Mosqueira;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "FRENESÍ" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la esperanza, la redención, la responsabilidad, la empatía, la justicia y la reconciliación. Su puesta en escena es positiva porque ofrece una mirada crítica pero constructiva sobre el sistema penitenciario, fomenta el diálogo social desde el arte y promueve la inclusión de sectores históricamente excluidos mediante una propuesta escénica coherente, sensible y de alto impacto cultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "FRENESÍ", por realizarse del 1 al 25 de agosto de 2025, en el Teatro Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio General (desde el 22 de julio de 2025) el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes (desde el 21 de julio de 2025) el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Jubilados (toda la temporada) el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Vecinos (toda la temporada) el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Preventa 1 (del 20 de mayo al 20 de junio de 2025) el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Preventa 2 (del 21 de junio al 21 de julio de 2025) el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Preventa Estudiantes (del 21 de junio al 21 de julio de 2025) el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Lunes Popular (desde el 1 de agosto de 2025) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, que cuenta con 100 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001708-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "FRENESÍ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "*FRENÉSÍ*", por realizarse del 1 al 25 de agosto de 2025, en el Teatro Sala Tovar, sito en Calle Manuel Tovar N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.**- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 104877-2025.

**Artículo 5º.**- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES